



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

**DECRETO EXENTO N°:**

**PARRAL,**

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. Lo establecido en la Letra a), Art.97, de la Ley N.º 18.883, de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. La Sentencia de calificación definitiva de fecha 10.06.2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule
4. El Acta de Proclamación de fecha 16.06.2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, inscrito bajo el ROL N°227-2021; que proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia, para el periodo comprendido entre el 28.06.2021 y el 06.12.2024.

**CONSIDERANDO**

I.- Que existe la necesidad de contar con un reglamento exclusivo para personas mayores de 60 años y personas con discapacidad de la Comuna, para la correcta ejecución del programa “Casa del adulto mayor” y “Casa de la Discapacidad”.

**DECRETO:**

I.- **APRUÉBESE**, en todas y cada una de sus partes el siguiente **“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**PRESENTACIÓN**

Este documento hace referencia “Al reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales para personas mayores de 60 años y para personas con Discapacidad” función que realiza la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral. Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas mayores de 60 años y a personas con discapacidad, de escasos recursos y que presenten algún indicador de vulnerabilidad social o socioeconómica, que vivan en la comuna de Parral.





República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art N°4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, que dice "...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del estado, funciones relacionadas con:

a) La educación y la cultura

b) La salud pública y la protección del medio ambiente

**c) La asistencia social y jurídica**

**d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo**

e) El turismo, el deporte y la recreación

f) La urbanización y la vialidad urbana y rural

g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias

h) El transporte y Tránsito públicos

i) La prevención de riesgos y la prestación de Auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes

j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención e materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación ciudadana y colaborar en su implementación

k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local."

El presente Documento se elaboró por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del programa Casa del adulto mayor y casa de la Discapacidad, recogiendo la experiencia acumulada en cada atención y en razón a las múltiples necesidades de los usuarios atendidos. Participaron de la elaboración y validación de este reglamento, profesionales Trabajadores sociales del programa casa del adulto mayor y casa de la discapacidad, pertenecientes al Municipio de Parral, en conjunto al Director/a de Desarrollo Comunitario.



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

## TITULO I

### GENERALIDADES

**ART. N° 1:** El presente reglamento regula las características, procesos, criterios y requisitos para la asignación y acceso de prestaciones entendiendo estas como “los servicios o ayudas suministradas por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral a una persona natural” para usuarios de 60 años o más y para usuarios con discapacidad, de los programas Casa del Adulto Mayor y Casa de la Discapacidad, correspondiente al ítem presupuestario código cuenta número 215-24-01-007-000-000 “ayuda social a personas naturales”.

**ART. N° 2:** El presente reglamento de procedimientos entrará en vigor en forma indefinida a contar de la fecha de la aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las leyes que se promulguen sobre esta materia.

**ART. N° 3:** Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente reglamento de ayudas sociales, serán cargados al “Presupuesto Anual Municipal”.

**ART. N° 4:** Se entenderá como “Ayuda Social” aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, estado de precariedad económica, estado de necesidad manifiesta, emergencia cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la subsistencia estos beneficios por concepto de **Ayuda Social** los que pueden ser tanto en dinero como en **bienes y servicios**.

**ART. N° 5:** La operatividad de este Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales, deberá ser aplicada por personal del departamento de la dirección de desarrollo comunitario (DIDECO). Y de manera prioritaria el programa casa del adulto mayor y casa de la Discapacidad e Inclusión, Sin perjuicio de lo anterior, pueden solicitar la atención de un usuario/a y en los casos que estime conveniente o instruir a otro profesional de los demás departamentos municipales, en este caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del programa Casa del Adulto Mayor y Casa de la Discapacidad e Inclusión además de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para la entrega de la ayuda social, se solicitará de respaldo el Registro Social de Hogares siempre y cuando este se encuentre dentro del 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, no obstante aquellas personas que tengan su registro social de



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

hogares, con una calificación superior a esta, puede acceder de igual forma a ayuda social, siendo está respaldada por un informe social que acredite la necesidad de dicha ayuda social, entendiéndose que: **“Informe social es el dictamen Técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional en trabajo social/asistente social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional”**. Así también, los profesionales del departamento de salud, educación y programas externos de DIDECO podrán solicitar ayuda al programa Casa del adulto mayor y casa de la discapacidad e inclusión, la cual deberá ser fundamentada mediante un informe social.

## TITULO II

### DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS

**ART. N° 6:** Podrán ser beneficiarios de ayudas sociales todos los habitantes de la comuna de Parral, mayores de 60 años o personas con discapacidad, que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- 1.- Personas de 60 años o más o personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad social, la que es comprensiva en la carencia absoluta de medios para subsistir, vale decir, es alusiva a una situación permanente de escasez de recursos.
- 2.- Personas de 60 años o más, o personas con discapacidad, en que su hogar sea calificado entre el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar del Registro Social de Hogares (RSH).
- 3.- Personas de 60 años o más, o personas con discapacidad, que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar del Registro Social de Hogares (RSH), pero se encuentren en un Estado de Necesidad Manifiesta. Entendiéndose esta como una circunstancia transitoria, en que, si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el alto costo de estos mismos (aplica criterio contenido en el dictamen N°8.759, de 1997, de la Contraloría General de la Republica).
- 4.- Personas de 60 años o más o personas con discapacidad, que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una "situación de emergencia".



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

### TITULO III

#### DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

**ART. N° 7:** Los beneficios sociales se han clasificado en 6 áreas, en donde cada una contempla subáreas detalladas en la Tabla N° 1: Clasificación de Ayudas Sociales.

**Tabla N° 1: Clasificación de Ayudas Sociales.**

N°	AYUDAS SOCIALES	SUB-ÁREAS
1	ALIMENTOS	1.1 Caja de alimentos.
2	PRESTACIÓN DE SALUD	2.1 Atenciones médicas especialistas.
		2.2 Exámenes Médicos.
		2.3 Aporte para operación/es.
		2.4 Aporte para medicamentos.
		2.5 Aporte para audífonos y lentes Ópticos.
		2.6 Aporte para Otras Ayudas técnicas no cubiertos por AUGE.
3	OTROS	3.1 Ayuda en vestuario y/o ropa de cama para personas de 60 años o más y para personas con discapacidad.
		3.2 Suplemento Alimenticio.
		3.3 Otros que mantengan como objetivo la ayuda asistencial y que tenga como fin, disminuir la vulnerabilidad de las personas.



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

## TITULO IV

### PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS SOCIALES

**ART. N° 8:** Se proveerá de Ayuda Social a personas de 60 años o más o a personas con Discapacidad, que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, o que su hogar sea calificado en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Registro social de Hogares (RSH) cuyo beneficio consistirá en la entrega de todos los beneficios mencionados en el art. 8, Si no contara con RSH, o fuera mayor a 40% se acreditará a través de Asistente Social estado de Necesidad manifiesta con informe social.

#### **Procedimiento de entrega de ayudas:**

- 1.- Derivación o demanda espontanea.
- 2.- Realización de entrevista o visita domiciliaria para obtener la información necesaria y realizar el análisis de cada caso.
- 3.- Registro Social de Hogares que acredite residencia y vulnerabilidad del usuario solicitante.
- 4.- En caso de ser mayor al 40% su Registro social de Hogares un Informe Social emitido por el Profesional Competente donde se acredite la presencia de cualquier situación señalada en el artículo N.º 6 y N.º 7 del presente reglamento.
- 5.- Recibo de entrega firmado por usuario y por profesional del área social.
- 6.- En el caso de que el usuario sea una persona con discapacidad, se solicitará además credencial de Discapacidad como documento de respaldo frente a su solicitud.
- 7.- La ayuda se entregará directamente al solicitante, o por motivo de fuerza mayor en que el solicitante no pueda retirar la ayuda, podrá ser entregada o retirada por un familiar, presentando el **Anexo 1**, en donde la persona mayor o persona con discapacidad, autoriza a este a retirar sus beneficios, no obstante este anexo será corroborado por trabajador social de la casa del adulto mayor o casa de la discapacidad e inclusión, previa visita domiciliaria; adicional al anexo 1 se solicitará además la presentación de la cedula de identidad Vigente del beneficiario.

**ART. N° 9:** Será un(a) profesional Trabajador social y/o Asistente Social, funcionaria(o) de este Municipio quien determinará la calidad de beneficiarios para recibir la ayuda social y recomendará el tipo de ayuda social específica que deba recibir, la cual será entregada mediante una Orden de entrega Foliada y duplicada que será firmada por el beneficiario y por el profesional, Para ello



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

aplicará técnicas de intervención, tales como entrevista y/o visitas domiciliarias, entre otras. La atención profesional podrá llevarse a cabo en dos formas:

**a) Atención Demanda Espontanea:** Es la entrevista preliminar que permite dilucidar la problemática y la intervención a seguir, generalmente soluciona una necesidad concreta.

**b) Atención y seguimiento de Caso:** Es aquella que se deriva de la anterior y que implica un seguimiento e intervención profesional en el tiempo. El profesional competente en su función es cautelar los recursos municipales y satisfacer la mayor cantidad de necesidades que el usuario solicite y que estén a disposición de los programas.

**ART. N° 10:** El/la Trabajador Social/asistente social se reservará el derecho de exigir mayores antecedentes o documentos al solicitante, así como también efectuar visitas domiciliarias ante situaciones que le merezcan presunción de falta de veracidad de lo expuesto por el asistido.

**ART. N° 11:** Los documentos básicos para la solicitud de cualquier tipo de ayuda social. serán los siguientes:

- 1.- Registro social de hogares y Cedula de identidad.
- 2.- Documentos que acrediten la situación económica de la persona o grupo familiar (certificado de cotizaciones. liquidaciones de sueldo, boletas honorarias, Subsidio de cesantía, SUF, Colilla de Pensión Básica Solidaria o Colilla de Pensión de Invalidez). entre otros, (si el profesional así lo estime conveniente).
- 3.- Otros documentos dependiendo de la Ayuda Social que se evalúe a entregar. que sustenten la solicitud y la elaboración del Informe Social (derivados de otros organismos).

**ART. N° 12:** En el caso que algún organismo no gubernamental. dirigentes sociales o un particular conozca de una situación de vulnerabilidad social. el procedimiento para seguir será:

- 1.- Acercarse a la Casa del Adulto mayor o Casa de la Discapacidad e Inclusión según corresponda, con el fin de dar a conocer el caso a la jefatura de cada programa o quien la subrogue, para de esta manera se pueda determinar el o los profesionales competentes para la intervención del caso presentado.
- 2.- Quien acuda a dar conocimiento del caso, deberá entregar a la jefatura o quien la subrogue, datos completos (nombre. Rut. dirección y descripción de la situación) para que este pueda realizar una visita domiciliaria y así evaluar la situación.



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

3.- El o la Asistente Social/Trabajador social que derive un caso deberá ser acompañado de un Informe Social con la ayuda solicitada, o en su defecto derivación con la mayor cantidad de datos correspondientes a la pesquisa social que cada profesional haya realizado.

## TITULO V

### DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO

**ART. N° 13:** Para efectos de la entrega de ayuda social para los beneficiarios, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- 1.- Revisar que el beneficiario cumpla con todos los requerimientos para la asignación.
- 2.- Entregar al beneficiario una “Orden de Entrega” (foliada), para hacer el retiro del beneficio asignado (alimentos, pañales, frazadas, devolución en gastos medicamentos u otros) se realizará directamente en la Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente en las dependencias de la Casa del Adulto Mayor o Casa de la Discapacidad e Inclusión, según corresponda.
- 3.- En circunstancia en que el beneficiario no pueda concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados, se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario, se realizará por medio del anexo n°1, previa visita del trabajador social, o se podrá entregar beneficio directamente en el domicilio del beneficiario.

**ART. N° 14:** Cada ayuda social deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- 1.- Registro social de hogares y Cedula de Identidad Vigente, en caso de que el registro social de hogares sea superior al 40% de vulnerabilidad, se solicitará informe social de respaldo frente a la ayuda social entregada.
- 2.- Cualquier otra documentación que solicite el/la asistente social que respalde el informe Social.
- 3.- Orden de entrega firmada
- 4.- En el caso de que la ayuda social sean Pañales de Adulto o alimentación especial, el solicitante deberá presentar certificado médico que avale la necesidad de la utilización de estos, y la copia de este servirá de respaldo frente a la ayuda social entregada.



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

## TITULO VI

### DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS SOCIALES

**ART. N° 15:** La periodicidad con la que se entregaran los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de cuatro ayudas al año sea esta de cualquier índole, por grupo familiar y solo en situaciones excepcionales podrá considerarse el otorgamiento de uno o más beneficios adicionales. La “excepcionalidad” la determinara el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otra previa evaluación del encargado de unidad.

## TITULO VII

### CAUSALES DE LA NO ENTREGA DEL BENEFICIO SOLICITADO

**ART. N° 16:** Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- 1.- Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o monetarios entregados por esta entidad.
- 2.- Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación con los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- 3.- Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.

## TITULO VIII

### DE LAS PETICIONES QUE NO SE BENEFICIARAN

**ART. N° 17:** No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes demandas:

- 1.- Pago de dividendos
- 2.- Pago de deudas contraídas con financieras, bancos, casas comerciales entre otros.
- 3.- Pago de cuentas de teléfonos a fines (internet, cable, wifi)
- 4.- Viajes de entretención
- 5.- Pago de Pensiones Alimenticias



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

## TITULO IX

### DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

**ART. N° 18:** Los beneficios sociales se han clasificado en 6 áreas, en donde cada una contempla subáreas de Clasificación de Ayudas Sociales.

Clasificación de ayudas sociales.

- 1.- Alimentos
- 2.- Prestación de Salud.
- 3.- Otros.

#### ÁREA N° 1: ALIMENTOS

**ART. N° 19:** Canasta Familiar: Se proveerá de Alimentación aquellas personas de 60 años o más y a personas con discapacidad de la comuna, que se encuentren en estado de precariedad económica o que presenten alguna necesidad manifiesta, cuyo beneficio consistirá en la entrega de una caja de alimentos no perecibles.

Este aporte será regulado por el criterio profesional, siguientes situaciones:

- 1.- Personas carentes de recursos.
- 2.- Personas de 60 años o más o personas con discapacidad o su grupo familiar, que presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas y/o alguna dieta especial.

#### ÁREA N° 2: PRESTACIÓN DE SALUD

**ART. N° 20:** En relación con los Exámenes médicos: Se realizarán aportes en atenciones médicas y exámenes a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de este reglamento en los siguientes requisitos:



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

**ART. N° 21:** En relación a la Compra de audífonos, lentes ópticos, artefactos o implementos de salud o cualquiera que tenga relación con alguna ayuda técnica que no esté cubierta por el sistema público, Suplementos Alimenticios para personas con discapacidad y/o Adultos Mayores, se aportara para personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en las siguientes condiciones, dependiendo de la evaluación del Profesional del Programa que evalúe el caso.

**ART. N° 22:** La necesidad de Medicamentos, se entregará a las personas identificadas en el art. 6° de este reglamento de procedimientos, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella, o por el servicio de salud. Para lo cual se solicitará el informe médico con la indicación médica (receta) y así realizar la evaluación social.

**ART. N° 23:** Se considerará la entrega de Suplementos alimenticios a personas que cumplan con los criterios establecidos en el art 6. Para ser efectiva la ayuda el beneficiario debe presentar la indicación médica (receta) y el informe médico.

**ART. N° 24:** Se considerará la entrega de Pañales Adultos a quienes presenten certificado de salud en estado de postrado o que su situación de salud requiere de esta ayuda por un tiempo prolongado.

### **ÁREA N° 3: OTROS**

**ART. N° 25:** Se otorgarán ayudas que no tengan relación con las prestaciones antes señaladas y que tengan como fin la resolución de conflictos que surjan en su diario vivir las que serán evaluadas y documentadas por el profesional que reciba el caso, analizada por el Equipo de la Casa del Adulto Mayor y/o Casa de la Discapacidad e Inclusión, según corresponda y autorizada por la jefatura del programa o quien la subrogue, previa presentación de antecedentes al Director de Desarrollo Comunitario.



República de Chile  
 Provincia de Linares  
 DIDECO

## TITULO X

### DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE REGLAMENTO

**ART. N° 26:** El presente reglamento comenzará a regir desde el día de su total tramitación.

**ART. N° 27:** Que todo reglamento e instructivos que regulen la entrega de prestaciones de los programas de Asistencia Social y de Desarrollo Económico que haya sido aprobado con anterioridad, con la entrada en vigor del presente y a contar de esta fecha, dejan de estar vigentes.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE los antecedentes.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
 ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- DIDECO: ana.henriquez@parral.cl
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas: paulina.manriquez@parral.cl, berta.retamal@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl
- 5.- Dirección de Control: enrique.gomez@parral.cl, erica.bascur@parral.cl

JEFA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
DANIELA JIMÉNEZ SUAZO	JOSÉ COLL MARTÍNEZ
	